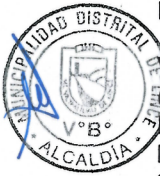


ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024-MDL

Lince, 13 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 027-2024-MMLC/GC (E012425225), de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Mancomunidad Municipal Lima Centro; el Informe N° 077-2024/MDL-OGPP, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00487-2024-MDL-OGAJ, de fecha 27 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00294-2024-MDL/GSC, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 00496-2024-MDL/OGAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 02319-2024-MDL/GM, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 057-2024-MDL-CAL, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 023-2024-MDL-CAF, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Comisión de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 124° de la citada ley establece que relaciones mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios; asimismo, se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, disponen que son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y modificatorias, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 23.1, del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas; y en el literal a) del artículo 24°, señala que los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 027-2024-MMLC/GG la Mancomunidad Municipal Lima Centro, pone en conocimiento lo dispuesto en la Sesión de Consejo Directivo N° 02-2024-MMLC/CD, en la cual acordaron entre otras cosas aprobar por mayoría y una abstención para el presente Ejercicio Fiscal 2024, la cuota principal como aporte por cada municipalidad por el monto de S/. 25,000.00 (Veinticinco mil 00/100 soles), para los gastos de elaboración del expediente técnico de Seguridad Ciudadana denominado: Mejoramiento de Seguridad Ciudadana de la Mancomunidad Lima, Centro en los Distritos de San Borja, Surquillo, Miraflores, Jesús María, San Isidro, La Victoria, Barranco, Pueblo Libre y Lince, provincia de Lima – departamento de Lima, aporte que será transferido en el presente mes de octubre, a la Mancomunidad Municipal Lima Centro, código SIAF 350031 (Rubro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

13 Donaciones y Transferencias, con tipo de recurso "18 – SUBCUENTA – Transferencias Financieras);

Que, asimismo, del indicado oficio establece que se deberá gestionar ante el Concejo Municipal de cada una de las municipalidades participantes la aprobación de las transferencias financieras a la "Mancomunidad Municipal Lima Centro";

Que, mediante el Informe N° 077-2024/MDL-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento que ha efectuado las modificaciones presupuestales correspondientes; por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 25, 000.00 soles, para la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Lima Centro;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante el Memorando N° 00294-2024-MDL/GSC, sustenta la necesidad del desarrollo de preinversión para la Mancomunidad Lima Centro, el cual se efectuará la compra de Vehículos y Body Cam (Cámaras portátiles), los cuales serán utilizados para combatir la inseguridad ciudadana en los distritos que forman parte de la Mancomunidad;

Que, con Informe N° 487 y 496-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable se eleve al Concejo Municipal la propuesta de transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Lima Centro, por el monto de S/. 25, 000.00 (Veinticinco mil 00/100 soles), para la elaboración del expediente técnico de seguridad ciudadana denominado, "Mejoramiento de Seguridad Ciudadana de la Mancomunidad Lima Centro en los distritos de San Borja, Surquillo, Miraflores, Jesús María, San Isidro, La Victoria, Barranco, Pueblo Libre y Lince", el cual deberá ser debatido y de ser el caso aprobado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con dispensa del trámite de aprobación del acta; y con el voto MAYORITARIO de los señores regidores;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la Transferencia Financiera por la suma de S/. 25, 000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), como aporte principal a favor de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", con Código SIAF 350031, para los gastos de elaboración del expediente técnico de seguridad ciudadana denominado, "Mejoramiento del Equipo de Seguridad Ciudadana de la Mancomunidad Lima Centro en los distritos de San Borja, Surquillo, Miraflores, Jesús María, San Isidro, La Victoria, Barranco, Pueblo Libre y Lince, provincia de Lima – departamento de Lima".

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lince (www.gob.pe/munilince).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SOÑNEIDERMAN LARA
ALCALDESA